

# OVER DORADO CARDONA

## Integrante del Comité Ejecutivo FECODE



### INFORME Nro. (24)

SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, Noviembre 3 de 2014)

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

### PRESENTACIÓN

Se genera un debate frente a la confidencialidad. En donde es importante aclarar, que en ningún momento se ha develado táctica de negociación de FECODE, o situaciones secretas que de haberlas, la minoría no las conoce; que lo que se ha informado son los documentos emitidos por el MEN versión I, teniendo en cuenta que era imperativo que las bases conocieran lo nocivo de la misma. Es por eso, que la minoría del CE FECODE, se pronuncia, rechazando dicha propuesta del MEN, máxime por la discusión que se dio con el sector mayoritario de FECODE, expresada en el documento Demagogia contra la evaluación de competencias". **Ahora, si la minoría rechaza un documento, es lógico entregar el documento que se rebate, para que se tenga una mirada integral de lo que se está argumentando.**

### EN EL MOMENTO POLITICO ACTUAL ¿ PARA QUÉ Y PARA QUIENES SON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POPULARES –FECODE-?

Para la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE, es y debe ser de gran importancia el momento político y sindical en nuestro país.

Aparecen grandes problemáticas que vive el sindicalismo en el mundo, particularmente en Colombia, que se caracteriza como de una profunda crisis, en donde FECODE, no escapa a esto.

Hallar salidas y de cómo enfrentamos dicha problemática que hacen posible la crisis existente, es lo que hace ver la importancia de la participación de una dirección consecuente, del oír, del escuchar a las bases de nuestro sindicato y de reconocer en la práctica que su intervención y actuación son trascendentales para en-rutar la organización que les pertenece, que es su patrimonio.

Es con nuestro compromiso de clase, que estaremos en la continua búsqueda de fortalecer la FECODE y el movimiento sindical colombiano, hasta donde los intereses de los maestros y maestras, de la Comunidad Educativa y del pueblo en general se encuentren efectivamente representados.

Fortalecer la FECODE implica ganarnos la confianza y credibilidad con la unidad, la organización y la lucha de los trabajadores de la educación y en especial de los maestros-as- organizados y no organizados.

Esto, nos llama a estar a su lado y compenetrados con sus intereses, necesidades y aspiraciones, fortalecer la relación entre las direcciones sindicales y las bases, el respeto a la democracia sindical –sus estatutos-, la lucha incesante contra la política neoliberal, los gobiernos y patronos que la sustentan, derrotar el oportunismo, el revisionismo y la derecha, las ideas nocivas a los intereses

de clase de los afiliados y afiliadas, lo que nos lleva a enfrentar y derrotar las opiniones de pacto y conciliación en la vía de colaboración al gobierno y al régimen imperante, en la vía de minar nuestra independencia y autonomía frente al gobierno y al patrón que permean el movimiento sindical. FECODE no esta exenta.

El apoyo presentado a la reelección de Juan Manuel Santos por los integrantes del CE FECODE: **Luis Alberto Gruber Ibarra, Rafael Cuello Ramírez, Luis Eduardo Varela Rebellón, Libardo Ballesteros Hernández, Enrique Contreras Cadena, Carlos Rivas Segura, Luis Alfonso Chala Lugo, Nelson Alarcón Suarez, Jairo Arenas Acevedo, Pedro Arango Sánchez, Tarsicio Mora Godoy-** ES, desde entonces, la nueva correlación de fuerzas –mayoritaria-; en los hechos no han tenido la capacidad de deslindarse del modelo neoliberal, el cual viene siendo profundizado por el gobierno reelecto. Situación que ha sido denunciada y continuaremos denunciando, ya que afecta negativamente y vulnera los intereses del magisterio. Ver:

1. <http://www.overdorado.com/2014/09/16/como-va-la-negociacion-del-nuevo-modelo-de-ascenso-y-reubicacion-salarial-de-los-companeros-y-companeras-del-decreto-1278-de-2002/>
2. <http://www.overdorado.com/2014/08/22/informe-nro-21-fecode-secretaria-de-relaciones-gremiales-y-cooperativas-bogota-agosto-21-de-2014/>
3. <http://www.overdorado.com/2014/10/15/ii-como-va-la-negociacion-del-nuevo-modelo-de-ascenso-y-reubicacion-salarial-de-los-companeros-y-companeras-del-decreto-1278-de-2002/>
4. <http://www.overdorado.com/2014/10/26/fecode-iii-como-va-la-negociacion-del-nuevo-modelo-de-ascenso-y-reubicacion-salarial-de-los-companeros-y-companeras-del-decreto-1278-de-2002/>

En el movimiento sindical, avanza con velocidad un destacado reacomodo de movimientos, fuerzas políticas, creado por la agudización de la lucha de clases. El apoyo de sectores de izquierda y de la socialdemocracia a la reelección de Santos, marcó un quiebre político histórico no acontecido desde las décadas anteriores al Frente Nacional, posibilitó a la derecha dar los pasos necesarios para unificar procesos cooptación y confundir a muchos colombianos: trabajadores y maestros. Una parte de los que votaron por Santos, quieren ir mas allá, sea de manera abierta o soterrada, impulsando las políticas y el programa del actual gobierno.

Los oportunistas, el revisionismo y la derecha en el sindicalismo colombiano, coinciden para asegurar que los líderes y los integrantes clasistas consecuentes, NO tengamos posiciones destacadas o rol notorio ante las masas de afiliados a organizaciones sociales y, mucho menos, dejarlos que asuman puestos o tareas de proyección hacia el conjunto del pueblo. Esa tarea al servicio del estatus quo, los unifica, así tengan choques y roces por razones grupistas y personalistas. Es lo que viene ocurriendo en FECODE, en contra de nuestro Colectivo sindical y seguramente no pararan sus imputaciones y calumnias, con cambios de cargos, constancias, resoluciones de sanción, golpear a nuestros representantes en los equipos y comisiones de trabajo en el CEID y DDHH.

Es por eso, que frente al comportamiento práctico, guiado por la correlación de fuerzas mayoritaria en la Federación, cabe la pregunta ¿en el momento político actual para qué y para quiénes son las organizaciones sociales y populares –FECODE-?

En las bases de FECODE, se vive un renovado deseo de lucha que se va extendiendo y lleva a un creciente rechazo a las burocracias sindicales, contra aquellos integrantes del CE FECODE, que consideran que esta organización es “para la vida eterna. De acuerdo a nuestros estatutos quien cumple con edad de 65 años o retiro forzoso, pierde su condición estatutaria para estar en la dirección y por ende ser integrante del CE FECODE, situación que hoy se presenta en este.

Mi responsabilidad como integrante del CE FECODE es con las bases, a los cuales tenemos la obligación de informar la verdad y hacerlos partícipes de las decisiones que los afectan. Frente a las constancias temerarias, resoluciones para sancionarme buscando silenciarme por parte de la mayoría, no cederé.

ODC

.....

El informe Nro 24. Tematica:

## PRESENTACIÓN

EN EL MOMENTO POLITICO ACTUAL ¿ PARA QUÉ Y PARA QUIENES SON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POPULARES –FECODE-?

1. **APOYAMOS LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DEL MAGISTERIO QUE SE REALIZARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.**
2. **OFICIO ENVIADO POR LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD - VICEMINISTRO DE EDUCACION- AL DR. JOSE ELIAS ACOSTA ROSERO –COMISIONADO CNSC-. FECHADA: 10 DE OCTUBRE DE 2014. Refrenica: Reclamacion de dirigentes sindicales sobre el concurso docente. Radicado. 2014ER167981.**

DESARROLLO DE LA TEMATICA:

1. **APOYAMOS LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DEL MAGISTERIO QUE SE REALIZARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**EQUIPO MAGISTERIAL**  
**LUÍS FELIPE VÉLEZ**

**EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014**  
**TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS A LA MOVILIZACIÓN NACIONAL**

**Por:**

- Un nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial para los docentes del 1278.
- Por la salud como derecho fundamental para el magisterio y su núcleo familiar.

**Invitan:**  
Equipo Magisterial Luís Felipe Vélez  
Colectivo Nacional Sindical Clasista Guillermo Marín

**MAESTROS Y MAESTRAS  
UNIDOS EN LA DEFENSA  
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**2. OFICIO ENVIADO POR LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD - VICEMINISTRO DE EDUCACION- AL DR. JOSE ELIAS ACOSTA ROSERO –COMISIONADO CNSC-. FECHADA: 10 DE OCTUBRE DE 2014. Referencia: Reclamación de dirigentes sindicales sobre el concurso docente. Radicado. 2014ER167981.**

Se habla con los hechos...

Se orienta a los compañeros-as- que no han entutelado, que anexen esta carta dentro de sus recursos o que la usen en sus impugnaciones.



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C, 10 de octubre de 2014

Doctor  
**JOSÉ ELIAS ACOSTA ROSERO**  
Comisionado  
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC  
Bogotá, DC

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-10-2014 08:54:43  
Al Contestar Cite este Nro.: 2014EE00665 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:1431 - SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS SECT  
Destino: CNC COMPAÑIA NACIONAL DE COMUNICACIONES / JI  
Asunto: CORDIS 2014 ER 167981 RECLAMACION DE DIRIGENTE  
Observ.: FIRMADO SEÑOR VICEMINISTRO DE EDUCACION PRE

**Referencia:** Reclamación de Dirigentes Sindicales sobre el Concurso docente. Radicado 2014ER167981

Respetuoso saludo, Señor Comisionado:

Hemos recibido copia de la comunicación de la referencia presentada por MARTHA ROCÍO ALFONSO BERNAL, Directiva de ADIDA, y OVER DORADO CARDONA, Ejecutivo FECODE, donde plantean algunas reclamaciones sobre el proceso de concurso de directivos docentes y docentes que desarrolla la Comisión Nacional del Servicio Civil desde hace dos (2) años y sustentan unas solicitudes sobre decisiones tomadas por la Universidad de La Sabana, como institución delegada por la CNSC para aplicar las pruebas de valoración de antecedentes (recepción de documentos, verificación de requisitos mínimos y valoración de hoja de vida) y de entrevista.

El Ministerio de Educación como entidad responsable del sector y este Viceministerio que se ocupa de todos los temas relacionados con la oportuna y eficiente prestación del servicio de educación preescolar, básica y media, consideramos que es necesario, en muy corto plazo, valorar los planteamientos de los sindicalistas y ser debidamente aclarados para bien del proceso de selección por mérito de nuestros educadores.

En este sentido, este Viceministerio pone a su consideración algunas reflexiones que nos surgen de la misiva de los dirigentes sindicales, a saber.

**1. Sobre el tema de los títulos académicos**

Sobre esta materia el Ministerio de Educación reconoce la importancia del espacio que ha abierto la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que junto con la Universidad de La Sabana llevemos a cabo reuniones conjuntas que ya han permitido entrar a resolver de fondo la afinidad entre la formación y el área de conocimiento para el cargo en que se inscribió el aspirante con unos títulos que, si bien no aparecen taxativamente en el Acuerdo de convocatoria, resultan equivalentes e idóneos para el ejercicio de la docencia oficial.

Considero fundamental que se siga con estas reuniones que garantizan una revisión rápida y oportuna para atender las reclamaciones o, incluso, las demandas de tutela que ya están proliferando, y encontrar conjuntamente una solución sobre esta materia, siempre bajo la premisa de un trabajo armónico como instancias del Estado en la búsqueda de un propósito común cual es seleccionar los mejores educadores para la docencia oficial.

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Pag 1



El Ministerio de Educación seguirá cumpliendo su competencia en esta materia<sup>1</sup>, la cual es ejercida a través de la Dirección de Calidad de este Viceministerio como instancia para conceptuar sobre la equivalencia de títulos, tomando en cuenta la relación de su afinidad de formación con el área de conocimiento, y llegar a definir si un título está habilitado para el ejercicio de un determinado cargo docente oficial.

En este sentido, de manera respetuosa considero fundamental, Señor Comisionado, que bajo su orientación las personas de su equipo y de la Universidad delegada sigan adelantando el trabajo en este materia con funcionarios de la Dirección de Calidad y de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, y si fuere necesario que se programe reuniones conjuntas con la frecuencia requerida que lleve a buscar la solución definitiva a los aspirantes que hoy andan en la angustia de haber sido excluidos del proceso de concurso, sienten que se les ha vulnerado sus derechos y tienen la expectativa legítima de continuar en este proceso de selección que sea reflejo del lema de la Comisión: "igualdad, mérito y oportunidad".

## **2. Sobre el tema de la experiencia docente para cargos directivos docentes**

Los dirigentes sindicales reclamaron sobre la exclusión de algunos aspirantes a empleos de directivo docente, en especial a cargo de coordinador, por no habersele tenido en cuenta la experiencia docente que acreditaron con el título de normalista, sino que solamente cuenta la experiencia a partir de la obtención del título de profesional licenciado o no licenciado, lo cual desde luego requiere de una revisión cuidadosa por parte de la CNSC como entidad que delegó en la Universidad de La Sabana esta verificación de requisitos.

Sobre el particular, con todo respeto, me permito precisar que el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente reconoce taxativamente que los normalistas superiores son "profesionales de la educación", y esto hace que su experiencia como docente con este título académico sea reconocida como profesional, la cual para efectos del proceso de selección de méritos de directivo docente resulta válida y debe ser cuantificada para acreditar los años que establece el artículo 10 del mismo Decreto Ley 1278 de 2002.

Una conclusión obvia que se deduce del artículo 10 es que si para ser Director Rural se determina como requisito mínimo el título de normalista superior, entre otros, y cuatro (4) años de experiencia profesional, la experiencia desarrollada con este título de normalista debe ser calificada como experiencia profesional. De no ser así, y valorar sólo como experiencia profesional la desarrollada con el título de licenciado o profesional no licenciado, pues el requisito de normalista superior resultaría inocuo para ser Director Rural, con lo cual se estaría cambiando un criterio de ley por un criterio de un analista de requisitos mínimos.

Nótese que el mismo artículo 16 de cada uno de los Acuerdos de convocatoria señala: "*La experiencia profesional que se acredite como docente o directivo docente podrá ser en propiedad, en provisionalidad, en encargo o en asignación de funciones, la cual debe ser certificada debidamente*". Esto reafirma una vez más que la experiencia como docente con el título de normalista superior, bajo cualquier modalidad de provisión del empleo, debe ser reconocida como

<sup>1</sup> Ver al respecto Artículos 116, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación y el Parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 3982 de 2006 "por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación"



experiencia profesional para efectos de la acreditación de requisitos en los cargos directivos docentes.

En este sentido, solicito a Usted, Señor Comisionado, para que la experiencia docente que hayan acreditado los aspirantes con el título de normalista superior, y por homologación con el título de tecnólogo en educación, sea tomada en cuenta como experiencia profesional para efectos de la valoración de requisitos mínimos de los tres (3) cargos de directivo docente y en la valoración de la hoja de vida, al momento de entrar a puntuar los diversos factores de la experiencia que aparecen en la tabla contenida en los artículos 33 y 34 de cada uno de los acuerdos de convocatoria.

### 3. Sobre el tema de la fecha de grado en que optaron el título académico

Una tercera reclamación de los dirigentes sindicales es el relativo a la exclusión del aspirante al concurso tomando como criterio que el título se obtuvo posterior a la fecha de inscripción, no obstante que al momento de que la CNSC solicitó la documentación, hoy dichos aspirantes acreditan el título respectivo que es legalmente requisito para el empleo.

Parto por reconocer que sobre este particular no me es claro si el criterio de la "*fecha del grado previo a la inscripción*" fue claro y expresamente definido en los acuerdos de convocatoria o, como lo plantean los dirigentes sindicales y muchos aspirantes que reclaman, no fue claro y se separa del proceso de concurso de 2009, como resultado de aplicar normas superiores que deben ser respetadas por los diversos procesos de selección de mérito con criterios de igualdad y oportunidad.

No obstante, con todo respeto y en aras de buscar salidas a la problemática planteada, sobre estas dos miradas me surge como postura plantear la posibilidad de que su Despacho entre a valorar un principio universal del derecho que, si bien es su campo de aplicación es más del derecho laboral, no deja de ser un referente para entrar a solucionar casos como el que nos ocupa. En efecto, el **principio indubio pro operario** nos indica que en caso de duda al momento de aplicación una norma frente a otra, o de una norma que admita variadas interpretaciones, se debe utilizar la que le resulte más ventajosa de manera integral y no "por retazos".

De no acogerse este principio por considerar que sólo tiene aplicación en el campo laboral, entonces considero que su Despacho podría entrar a valorar la aplicación del **principio in dubio pro homine** que se torna en un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, en virtud del cual debe estarse siempre a favor de la persona e implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva. Esto implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio. Este principio se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Bajo estas consideraciones entro a precisar algunos aspectos puntuales sobre las dos fases del concurso "inscripciones" y "valoración de antecedentes" aplicados en las convocatorias 2009 y 2012

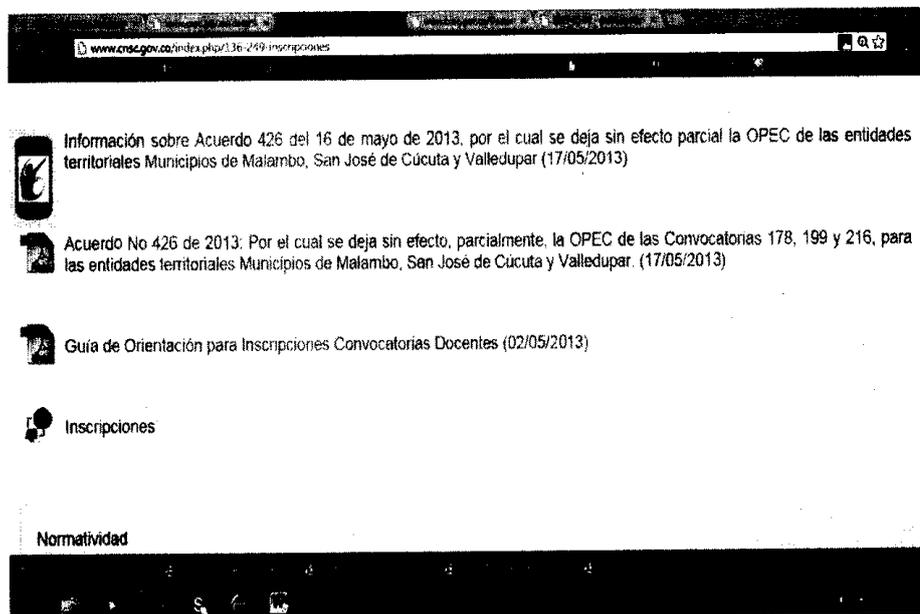


a. Fase de Inscripción

Sobre la fase de inscripción del concurso docente se tiene que la redacción de los Acuerdos de convocatoria 2009 y 2012, expedidos por la CNSC, coinciden en lo sustantivo:

Acuerdos de 2009	Acuerdos de 2012
ARTICULO 15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS EMPLEOS DOCENTES (Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 98 de 2009). Para inscribirse en el presente concurso de méritos para empleos de docentes, el aspirante debe tener como mínimo el título de normalista superior de una escuela normal debidamente transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, tecnólogo en educación, licenciado o postgrado en educación o profesional con título diferente al de licenciado	ARTICULO 17. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EMPLEO DOCENTE DE AULA. Para inscribirse en el presente concurso de méritos de docente de aula, el aspirante debe tener como mínimo el título de normalista superior, tecnólogo en educación, licenciado o profesional no licenciado

Nótese que en ambas convocatorias establecieron que el aspirante **“deber tener como mínimo el título de...”**, no obstante en la convocatoria de 2009 no se exigió en el aplicativo de inscripción la fecha de obtención del título, lo cual si sucedió en la fase de inscripción en el concurso 2012, proceso que se dio entre el 26 de abril y el 17 de mayo de 2013. Al indagar sobre esta exigencia de la incluir en la inscripción la fecha del grado se encuentra que la misma aparece en la guía elaborada por el ICFES y que sólo publicó la CNSC en su página web, como órgano oficial de la convocatoria, el día 2 de mayo de 2013<sup>2</sup>.



<sup>2</sup> En la imagen que se capturó el 10 de octubre de 2014 en la página web de la CNSC, vínculo <http://www.cnsc.gov.co/index.php/136-249-inscripciones> se demuestra claramente que la guía de inscripción se publicó en fecha 2 de mayo de 2013, que resulta posterior a la fecha de apertura de inscripciones



Así, mientras que la venta de PINES inició el 25 de abril y las inscripciones el 26 de abril de 2013, la guía de inscripción del ICFES, en la cual se adiciona la fecha de obtención del título como campo que debía ser diligenciado para que el aspirante pudiera inscribirse, sólo se publica el 2 de mayo de 2013, con lo cual, a nuestra manera de ver, eventualmente podría configurar una variación a las reglas de juego de la convocatoria que sólo se pueden modificar, en este caso adicionándose un criterio, en fecha anterior al inicio del proceso de inscripciones, tal como los disponen normas legales en esta materia, en especial para este concurso el artículo 6 del Decreto 3982 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. Esto pudo haber afectado a los aspirantes que había comprado PIN bajo la certidumbre que podían participar tomando como referente la misma regla de juego del concurso 2009.

**b. Valoración de Antecedentes**

De otra parte, para la prueba de valoración de antecedentes si se encuentra una diferencia en los Acuerdos en la materia de títulos para verificación de requisitos. En efecto estos señalan las dos convocatorias:

Acuerdo 2009	Acuerdo 2012
<p>ARTÍCULO 27º. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes seleccionados para las etapas de valoración de antecedentes y la entrevista deben aportar los documentos.....</p> <p>(...)</p> <p>.... El aspirante para la entrega de documentos los deberá organizar en orden que se indica a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>3. Título académico válido para ejercer el empleo al cual se inscribió, según lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Acuerdo. Será válida la constancia de la institución educativa respectiva donde certifique que el aspirante ha culminado y aprobado sus estudios, faltando solamente el acto de graduación.</p>	<p>ARTÍCULO 28º. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes seleccionados para las etapas de análisis de antecedentes y la entrevista deben allegar los documentos.....</p> <p>(...)</p> <p>.... El aspirante los deberá organizar en orden ascendente como se indica a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>2. Copia de los títulos de educación formal debidamente ordenados cronológicamente, del más reciente al más antiguo.</p>

De la lectura de los acuerdos de convocatoria se puede llegar a inferir que:

- a. La demostración del título habilitante como requisito mínimo sólo de se debía acreditar en el momento de la entrega de documentación para aplicar las pruebas de análisis de antecedentes y de entrevista
- b. El concurso 2009 fue más generoso y abrió la posibilidad de acreditar el requisito mínimo con la sola certificación de haber culminado y aprobado estudios y faltarle solamente el acto de graduación, lo cual quedo claro que no se aceptaba en el actual concurso.
- c. El concurso 2012 señala que para acreditar el requisito mínimo, el aspirante en la fase de entrega de documentación debía anexar la copia del título habilitado para el respectivo cargo, pero sin que en ninguna parte se haya precisado que siempre y cuando el aspirante hubiera optado el título antes de la fecha de inscripción.



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Por lo anterior, este Viceministerio solicita a Usted, Señor Comisionado, en aplicación del principio pro homine, entrar a valorar la posibilidad de hacer una interpretación extensiva y favorable de los aspirantes que a la fecha de recepción de documentos haya acreditado el título habilitado para ejercer el cargo docente en el cual concursan, de tal manera que se les permita continuar en el proceso de selección de mérito y se les garantice el respeto del derecho constitucional establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de facilitarles en condiciones de igualdad el acceso a funciones y cargos públicos, en ese caso como educadores al servicio del Estado.

Atentamente,

  
**LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Copia: Dra. GINA PARODY D'ECHEONA, Ministra de Educación Nacional  
Licenciada MARTHA ALFONSO, [marthaalfonso.adida@gmail.com](mailto:marthaalfonso.adida@gmail.com), Calle 57 No 42 -70 Medellín  
Licenciado OVER DORADO CARDONA, [overdocar.colon@gmail.com](mailto:overdocar.colon@gmail.com), Carrera 13 A No 34 -54  
Bogotá  
Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores – FECODE

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Pag 6

“Los oportunistas, el revisionismo y la derecha en el sindicalismo colombiano, coinciden para asegurar que los líderes y los integrantes clasistas consecuentes, NO tengamos posiciones destacadas o rol notorio ante las masas de afiliados a organizaciones sociales y, mucho menos, dejarlos que asuman puestos o tareas de proyección hacia el conjunto del pueblo. Esa tarea al servicio del estatus quo, los unifica así tengan choques y roces por razones grupistas y personalistas. Es lo que viene ocurriendo en FECODE, en contra de nuestro Colectivo sindical y seguramente no pararan sus imputaciones y calumnias, con cambios de cargos, constancias, resoluciones de sanción, golpear a nuestros representantes en los equipos y comisiones de trabajo en el CEID y DDHH”

ODC